

Vº Bº DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PGI/JOB/VVS/CFP 0050515

Vº Bº SUBDIRECCIÓN DE PATENTES  
EFN/EMM/HCA/MRA

Vº Bº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
DFC/AQA (175.02)



**MODIFICA LAS RESOLUCIÓN EXENTA N° 1322, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2097, AMBAS DE 2013, QUE APROBÓ CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROQUEST LLC PARA EL USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "PROQUEST DIALOG", AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**SANTIAGO, 29 MAY 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 217**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.798, de 2014, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Resolución N° 81, de 2012, que renueva el nombramiento de doña Carolina Belmar Gamboa como Subdirectora de Marcas, dispuesto mediante Resolución N° 321, de 2009; en la Resolución Exenta N° 900, de 2013, que autorizó la contratación directa con ProQuest LLC; en la Resolución Exenta N° 1322, de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 2097, de 2013, que aprobó el contrato de prestación de servicios entre ProQuest LLC y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, todas de este Instituto; en el Memorandum 730, de fecha 5 de mayo de 2015, del Encargado del Departamento

Administrativo a la Subdirectora Jurídica y correo complementario de fecha 19 de mayo de 2015, de la Encargada de Adquisiciones; y sus antecedentes, especialmente los certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°s 220 y 245, y correo electrónico del Encargado del Departamento PCT, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 900, de 2013, se autorizó la contratación en forma directa con ProQuest LLC, persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, del uso de la Base de Datos denominada Proquest Dialog, debiendo suscribirse, atendido su monto el respectivo contrato, por un valor total ascendente a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos).

2. Que mediante la Resolución Exenta N° 1322, de 2013, se aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito con ProQuest LLC, y el itemizado de costos cuyas traducciones se transcribieron en dicha Resolución, los que fueron modificados por la Resolución Exenta N° 2097, de 2013.

3.- Que conforme a la modificación precedente, el considerando cuarto que fija el itemizado de costos fue reemplazado por el siguiente:

*"4.- Que el valor total de la contratación asciende a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para el año 2013, los que se pagarán de la siguiente forma:*

*a) US\$ 240 (doscientos cuarenta dólares), correspondiente a 5 password o claves de acceso (también llamadas licencias) a la Base de Datos contratada.*

*b) El valor específico a pagar cada mes variará conforme al uso que se hará de la base de datos contratada conforme al itemizado de costos inserto en la presente resolución, los que podrán ser modificados conforme al punto 18 de los Términos y Condiciones del Contrato.*

*Estos pagos se harán en dólares dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica, conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, Jefa del área química, del Departamento de Examen de la Subdirección de Patentes."*

4.- Que conforme lo señalado en el Memorándum indicado en los vistos, y en correo electrónico del Encargado del Departamento PCT, por concepto de mantención de las cuentas contratadas se acordó para el año 2014, el pago de dos cuotas de US\$ 240 (doscientos cuarenta dólares) cada una, y para el año 2015, de dos cuotas semestrales de US\$ 360 (trescientos sesenta dólares) cada una, monto que se ajustará cada cierto tiempo.

5.- Que lo anteriormente señalado, hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 1322, modificada mediante Resolución Exenta N° 2097, ambas de 2013, que aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito con ProQuest LLC.

6.- Que conforme a lo indicado en el memorándum del Encargado del Departamento Administrativo y en correo complementario de fecha 19 de mayo de 2015 de la Encargada de Adquisiciones, ambos citados en los vistos, existe disponibilidad presupuestaria, según consta en los certificados N°s 220 y 245, emitidos por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y por el Encargado del Departamento Administrativo.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Modifícase la Resolución Exenta N° 1322, modificada mediante Resolución Exenta N° 2097, ambas de 2013, que aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito con ProQuest LLC, en el siguiente sentido:

1) Reemplácese el considerando cuarto, por el siguiente:

*"4.- Que el valor total de la contratación asciende a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para el año 2013, los que se pagarán de la siguiente forma:*

- a) *US\$ 240 (doscientos cuarenta dólares), correspondiente a 5 password o claves de acceso (también llamadas licencias) a la Base de Datos contratada.*
- b) *El valor específico a pagar cada mes variará conforme al uso que se hará de la base de datos contratada conforme al itemizado de costos inserto en la presente resolución, los que podrán ser modificados conforme al punto 18 de los Términos y Condiciones del Contrato.*

*Para los años siguientes se pagarán, por concepto de mantención, los siguientes montos:*

- a) *Para el año 2014, dos cuotas de US\$ 240 (doscientos cuarenta dólares) cada una.*
- b) *Para el año 2015, dos cuotas semestrales de US\$ 360 (trescientos sesenta dólares) cada una.*
- c) *Para los años siguientes, dos cuotas semestrales, que podrán ser objeto de reajuste, de acuerdo a lo definido por el proveedor en su política de precios, la que será puesta en conocimiento con la debida antelación a sus clientes.*

*Estos pagos se harán en dólares dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica, conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, Jefa del área química, del Departamento de Examen de la Subdirección de Patentes."*

**Artículo Segundo:** Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de este acto administrativo así como los gastos bancarios que se generen como consecuencia de los

pagos mediante el mecanismo de transferencia electrónica al extranjero, a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2015.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CAROLINA BELMAR GAMBOA**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Distribución:

- Proquest LLC
- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Marcas
- Subdirección de Patentes
- Departamento PCT
- División de Administración y Finanzas
- Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales
- Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad
- Oficina de Partes INAPI

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL		
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad		
2015		
PROGRAMA	:	01
ITEM	:	22-08-010
SALDO VIGENTE ITEM 22	:	332.342.334
COMPROMISO	:	740.334
SALDO	:	331.602.000
FECHA REFRENDACION	:	27 de mayo de 2015

**V° B° REFRENDACION**



Alejandra Osorio Ahumada <aosorio@inapi.cl>

## 06052015 - ASIGNACIÓN AOA - Memorándum N° 730 - Ajuste base de datos Proquest Dialog

1 mensaje

Requerimientos Subdirección Jurídica <requerimientosdj@inapi.cl>

6 de mayo de 2015, 16:23

Para: Alejandra Osorio Ahumada <aosorio@inapi.cl>

Cc: Paulina Correa Henríquez <pcorreah@inapi.cl>, Daniella Danai Fuentes Castillo <dfuentes@inapi.cl>, Rommy Carolina Castro Carrasco <rcastro@inapi.cl>, Yolanda Muñoz Espinoza <ymunoz@inapi.cl>, Vannia Lorena Vitali Silva <witali@inapi.cl>, Carolina del Carmen Figueroa Pinto <cfigueroa@inapi.cl>, "Jorge Olivares B." <jolivares@inapi.cl>

Ale, ve este tema por favor

Yolanda, asigna el registro, gracias.

Slds.

DFC

----- Mensaje reenviado -----

De: **Jorge Olivares B.** <jolivares@inapi.cl>

Fecha: 5 de mayo de 2015, 19:18

Asunto: Memorándum N° 730 - Ajuste base de datos Proquest Dialog

Para: Requerimientos Subdirección Jurídica <requerimientosdj@inapi.cl>

Cc: "Patricio Guzman I." <pguzman@inapi.cl>, Vannia Lorena Vitali Silva <witali@inapi.cl>, Rommy Carolina Castro Carrasco <rcastro@inapi.cl>, Carolina del Carmen Figueroa Pinto <cfigueroa@inapi.cl>

Estimada Paulina,

1. Se requiere modificar la Resolución Exenta N° 1322 de 2 de octubre de 2013, que aprueba el contrato firmado entre Inapi y el proveedor "Proquest Dialog", solicitado por la Subdirección de Patentes.
2. La modificación consiste en la autorización del pago de dos cuotas de USD 240 correspondientes al año 2014, y el pago, desde el 2015, de una cuota USD 360 por semestre por concepto de mantención de la cuenta. Este monto se irá ajustando a través del tiempo.
3. Para esta modificación, se adjunta:
  - Disponibilidad Presupuestaria N° 220.
  - Correo electrónico enviado por la S. de Patentes.
  - Resolución Exenta N° 1322/2013 que aprobó la contratación vigente.
4. Recuerdo que este requerimiento fue iniciado con el Memorándum N° 717, que adjunto, que dio paso a una reunión donde resolvimos como proceder.

Atte.

---

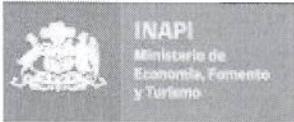
**4 archivos adjuntos**

 **RE 1322 aprueba contrato PORQUEST.pdf**  
4492K

 **DP 220.pdf**  
60K

 **Mail Henry Crew.pdf**  
53K

 **Memorando 717.pdf**  
18K



Alejandra Osorio Ahumada &lt;aosorio@inapi.cl&gt;

---

**RV: Memorandum N° 730 - Ajuste base de datos Proquest Dialog**

---

Carolina del Carmen Figueroa Pinto &lt;cfigueroa@inapi.cl&gt;

19 de mayo de 2015, 11:43

Para: Alejandra Osorio Ahumada &lt;aosorio@inapi.cl&gt;

Cc: Vannia Lorena Vitali Silva &lt;witali@inapi.cl&gt;, "Jorge Olivares B." &lt;jolivares@inapi.cl&gt;, Requerimientos Subdirección Jurídica &lt;requerimientosdj@inapi.cl&gt;

Alejandra, envío DP correspondiente a los cobros semi anuales por el uso de la Base de Datos año 2014.

Atte.,

Carolina

---

**De:** Jorge Olivares B. [mailto:jolivares@inapi.cl]**Enviado el:** martes, 12 de mayo de 2015 19:42**Para:** Rommy Carolina Castro Carrasco; Vannia Lorena Vitali Silva; Carolina del Carmen Figueroa Pinto**Asunto:** RV: Memorandum N° 730 - Ajuste base de datos Proquest Dialog

Favor gestionar la disponibilidad faltante del año 2014. El requerimiento ya está en Jurídica.

Atte.

---

**De:** Jorge Olivares B. [mailto:jolivares@inapi.cl]**Enviado el:** martes, 05 de mayo de 2015 19:19**Para:** Requerimientos Subdirección Jurídica**CC:** Patricio Guzman I.; Vannia Lorena Vitali Silva; Rommy Carolina Castro Carrasco; Carolina del Carmen Figueroa Pinto**Asunto:** Memorandum N° 730 - Ajuste base de datos Proquest Dialog

Estimada Paulina,

1. Se requiere modificar la Resolución Exenta N° 1322 de 2 de octubre de 2013, que aprueba el contrato firmado entre Inapi y el proveedor "Proquest Dialog", solicitado por la Subdirección de Patentes.



2. La modificación consiste en la autorización del pago de dos cuotas de USD 240 correspondientes al año 2014, y el pago, desde el 2015, de una cuota USD 360 por semestre por concepto de mantención de la cuenta. Este monto se irá ajustando a través del tiempo.
3. Para esta modificación, se adjunta:
  - Disponibilidad Presupuestaria N° 220.
  - Correo electrónico enviado por la S. de Patentes.
  - Resolución Exenta N° 1322/2013 que aprobó la contratación vigente.
4. Recuerdo que este requerimiento fue iniciado con el Memorandum N° 717, que adjunto, que dio paso a una reunión donde resolvimos como proceder.

Atte.

---

#### 5 archivos adjuntos

 **RE 1322 aprueba contrato PORQUEST.pdf**  
4492K

 **DP 220.pdf**  
60K

 **Mail Henry Crew.pdf**  
53K

 **Memorando 717.pdf**  
18K

 **DP 245.pdf**  
60K

## Carolina del Carmen Figueroa Pinto

---

**Asunto:** RV: Memorandum N° xxxx - Ajuste base de datos Proquest Dialog  
**Datos adjuntos:** RE 1322 aprueba contrato PORQUEST.pdf; DP 220.pdf

---

**De:** Henry Michael Crew Araya [mailto:[hcrew@inapi.cl](mailto:hcrew@inapi.cl)]

**Enviado el:** miércoles, 08 de abril de 2015 11:16

**Para:** Jorge Olivares B.

**CC:** Ernesto Alonso Manríquez Manríquez; María Pilar Rivera Aguilera; Esteban Alejandro Figueroa Nagel; Alejandra Osorio Ahumada

**Asunto:** Ajuste base de datos Proquest Dialog

Estimado Jorge:

De acuerdo a lo conversado el día de hoy, y previo análisis preliminar por parte de la Subdirección Jurídica de la situación, te escribo para pedirles que ustedes hagan el requerimiento de modificación de la resolución que aprobó el contrato relativo a la base de datos "Proquest Dialog" a la SDJ.

Después de meses de negociaciones y gestiones complejas con diversos interlocutores por parte de Dialog, hemos logrado acordar que se deberían pagar dos fee de USD 240 correspondientes al año 2014, y desde el 2015 un fee de \$360 semestral por concepto de mantención de la cuenta de que se irá ajustando con el correr de los años. Hay correos en inglés que sustentan lo señalado, que María Pilar te los puede mandar en caso que lo consideres necesario.

El proveedor según lo que nos señaló estaría emitiendo una factura este mes con los montos indicados, por lo cual es importante poder gestionar a la brevedad, para así hacer el pago respectivo, y evitar quedarnos sin poder utilizar la base de datos en nuestra labor ISA/IPEA.

Desde ya agradecemos tu ayuda con esto y quedamos atentos a vuestras noticias.

Saludos

Henry

Atte.,

**Henry Crew A.**

Jefe Departamento de PCT / Head of PCT Department

Subdirección de Patentes

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

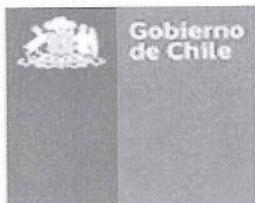
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194

Piso 17, Santiago, Chile

(56-2) 28870576 / Anexo 576

[www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)





## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se otorga la siguientes disponibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.798 que autoriza presupuesto para el año 2015.

**N° CERTIFICADO** 220  
**FECHA SOLICITUD** Jueves, 23 de Abril de 2015

### REQUERIMIENTO

Solicitud	Cobros semi anuales por el uso de Base Datos Proquest año 2015. Se consideran gastos por transferencia
Documento	Mail R.Castro
ID Proceso Compra	108
Fecha de ingreso	21 de Abril de 2015
Centro de Costo	SP

### ITEM PRESUPUESTARIO

Programa	01	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Subtítulo	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
ITEM	08	Servicios Generales
Asignación	010	Servicios de Suscripcion y Similares

### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Subtítulo	22
Presupuesto vigente	1.111.688.000
Saldo Vigente	373.575.378
Compromiso Actual	453.102
Saldo	373.122.276

  
Carolina Morales Herrera  
Jefa Subdepartamento Finanzas y Contabilidad

  
Jorge Olivares Beltrán  
Encargado Departamento Administrativo



## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se otorga la siguientes disponibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.798 que autoriza presupuesto para el año 2015.

**N° CERTIFICADO** 245  
**FECHA SOLICITUD** viernes, 15 de mayo de 2015

### REQUERIMIENTO

Solicitud	Ajustes de cobro semi anuales por el uso de la Base de datos Proquest año 2014 de US240 (US\$480 T/C 15.05.15 M\$598,40)
Documento	Mail R.Castro
ID Proceso Compra	108
Fecha de ingreso	12 de mayo de 2015
Centro de Costo	SP

### ITEM PRESUPUESTARIO

Programa	01	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Subtítulo	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
ITEM	08	Servicios Generales
Asignación	010	Servicios de Suscripcion y Similares

### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Subtítulo	22
Presupuesto vigente	1.111.688.000
Saldo Vigente	336.679.713
Compromiso Actual	287.232
Saldo	336.392.481

  
 Carolina Morales Herrera  
 Jefa Subdepartamento Finanzas y Contabilidad

  
 Jorge Olivares Beltrán  
 Encargado Departamento Administrativo



Vº Bº DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PGI/JOB/VVS

Vº Bº SUBDIRECCIÓN DE PATENTES  
EPN/EMM/HCA/MRA



Vº Bº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
DPC/AQA (100-01)

**APRUEBA CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROQUEST LLC PARA EL USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "PROQUEST DIALOG" Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 900, DE 2013, DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

SANTIAGO, 02 OCT 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1322

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley Nº 20.641, de 2012, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley Nº 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; en la Resolución Nº 81, de 2012, que renueva el nombramiento de doña Carolina Belmar Gamboa como Subdirectora de Marcas, dispuesto mediante Resolución Nº 321, de 2009; en la Resolución Exenta Nº 900, de 2013, que autorizó el trato directo con Proquest LLC y sus antecedentes que forman parte de ella, especialmente, el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 275, emitido por el Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, todas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 900, de 2013, se autorizó la contratación en forma directa con ProQuest LLC, persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, del uso de la Base de Datos denominada Proquest Dialog, debiendo suscribirse, atendido su monto el respectivo contrato, por un valor total ascendente a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos).
2. Que al efecto las partes han suscrito el respectivo contrato, el que debe aprobarse administrativamente.
- 3.- Que tratándose de un proveedor extranjero, cuyo idioma de origen es el inglés, se adjunta una traducción del contrato que es la que se transcribe y se aprueba en la presente resolución.
- 4.- Que el valor total de la contratación asciende a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para el año 2013, los que se pagarán de la siguiente forma:
  - a) US\$ 2.400 (dos mil cuatrocientos dólares), correspondiente a 5 password o claves de acceso (también llamadas licencias) a la Base de Datos contratada, por un valor de US\$ 480 (ochenta dólares) cada una, que se pagarán al inicio del contrato conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago.
  - b) El valor específico a pagar cada mes variará conforme al uso que se hará de la base de datos contratada conforme al itemizado de costos inserto en la presente resolución, los que podrán ser modificados conforme al punto 18 de los Términos y Condiciones del Contrato.

Estos pagos se harán en dólares dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica, conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, Jefa del área química, del Departamento de Examen de la Subdirección de Patentes.

5.- Que las funciones de la contraparte técnica son:

- Supervisar el correcto cumplimiento de los servicios contratados.
- Informar por escrito los incumplimientos del proveedor.
- Visar la procedencia del pago.

6.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme al certificado N° 275, de fecha 25 de julio de 2013 emitido por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y firmado por el Encargado del Departamento Administrativo tenido a la vista al momento de la autorización, y que forma parte integrante de la Resolución Exenta individualizada en el considerando primero.

7.- Que el contrato que por este acto se aprueba tiene una duración indefinida y se mantendrá vigente los siguientes años siempre que exista presupuesto disponible y, si las partes no deciden ponerle fin por escrito y con 30 días de anticipación, en los términos establecidos en el contrato.

8.- Que la personería de Leah Hummel para suscribir el contrato que por este acto se aprueba, en representación de ProQuest LLC consta en el Certificado suscrito por don Kevin Norris, Subsecretario de ProQuest LLC.

9.- Asimismo, en este acto se modifica la Resolución Exenta N° 900, de 2013, en su considerando N° 8, en el sentido que por tratarse de un proveedor extranjero, sin representación en Chile y no inscrito en Chileproveedores, y con la finalidad de cumplir con el principio de publicidad y transparencia, la referida resolución se publicará en el banner de gobierno transparente de este Instituto y no en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### RESUELVO:

**Artículo Primero:** Apruébase el contrato de prestación de servicios con Proquest LLC y el itemizado de costos cuyas traducciones se transcriben:

Acuerdo consiste en:

ProQuest Dialog Formulario de Pedido de Cliente 20130101  
Términos y Condiciones Generales US01012013

Cliente: Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
Cuenta número: \_\_\_\_\_

**Autorización por parte del Cliente (Licenciatarío):**

Confirmación debidamente autorizada: \_\_\_\_\_

Nombre: Maximiliano Santa Cruz Scantlebury

Título: Director Nacional

Fecha: \_\_\_\_\_

**Autorización por ProQuest LLC (Licenciante):**

Firma: \_\_\_\_\_

Confirmación debidamente autorizada: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Por medio de su firma arriba, usted está de acuerdo que los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo y de cualquier apéndice adjunto al presente documento se rigen por los términos y condiciones que se encuentran en <http://support.dialog.com/terms/dialog.shtml> y certifica, asimismo, que está autorizado para suscribir el presente Acuerdo en nombre del Cliente por el producto (s) que se enumera a continuación, en el precio indicado (s) y por el periodo indicado (s). Debido a que este Acuerdo incluye una oferta especial, el Cliente se compromete a mantener los términos del presente Acuerdo de manera estrictamente confidencial.

**ProQuest Dialog Formulario de Pedido de Cliente**

N = nuevo

R = renovación

L = Dialog Legado

PQD = ProQuest Dialog

Tipo de Orden	N PQD
Nombre del Producto	Standard Plan (PQDALL)
Fecha de Inicio	Agosto 2013
Duración (número de meses)	
Número de usuarios (aplicable a Licencias de Sitio + Planes a Elección)	5
Opciones de Pago	Mensual
Monto de Uso (solo para Planes de Compromiso)	0
Descuento de Sobreuso o de Plan Standard	0
Precio	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

Por favor enviar por fax o correo electrónico firmado el formulario de pedido a:  
FAX: 919-804-6430  
E-MAIL: support.professional@proquest.com

ProQuest, 2250 Perimeter Park, Suite 300, Morrisville, NC 27560, Teléfono 888-809-6193

#### INFORMACIÓN DE LA CUENTA:

##### Dirección Postal

Atención	Oficina de Partes
Título	
Institución	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Dirección	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194
Ciudad	Santiago
Estado, Provincia o Región	Región Metropolitana
Código Postal	8320000
País	Chile
Número de Teléfono	(+56-2) 28870440
Número de Fax	
Dirección de correo electrónico	facturas@inapi.cl

##### Dirección de Facturación

Atención	Oficina de Partes
Título	
Institución	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Dirección	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194
Ciudad	Santiago
Estado, Provincia o Región	Región Metropolitana
Código Postal	8320000
País	Chile
Número de Teléfono	(+56-2) 28870440
Número de Fax	
Dirección de correo electrónico	facturas@inapi.cl

PO#:

Números exentos de impuestos o IVA #:

Segmento de Mercado del Cliente (Obligatorio)

No clasificado

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. **Acuerdo.** "Acuerdo" se entenderá cualquier contrato y cláusula otorgada por el "Cliente" y aceptado por ProQuest LLC o sus subsidiarias y afiliadas ("ProQuest"), y estos términos y condiciones estándar que se incorporan por referencia en el mismo anexo.

2. **Servicio.** Como proveedor de información de terceros, ProQuest se reserva el derecho de agregar o retirar las bases de datos y modificar o cambiar el Servicio (incluyendo características) según sea necesario. Además, ProQuest se reserva el derecho de cambiar cualquier y todos los tipos de tarifas de servicio y los precios estándar o estos términos y condiciones relacionados con el servicio en cualquier momento.

3. **Términos y condiciones específicos de la base de datos.** El Cliente se compromete a respetar los términos y condiciones específicos de la base de datos establecidos por el proveedor de Información, revisados de vez en cuando, como si fuesen totalmente incluidos en este documento. Los términos y condiciones específicos de la base de datos están disponibles en la documentación en línea para cada base de datos, a través de la página web de ProQuest, y / o en sitios web de productos específicos.

4. **Garantías del Cliente.** El Cliente declara y garantiza a ProQuest que no existe, al comienzo de este Acuerdo y de todos los períodos posteriores, razón legal por la que ProQuest debiese negar los Servicios al Cliente; que el Cliente es mayor de edad legal (mayor de 18 años de edad en la mayoría de las jurisdicciones) y que el uso de los servicios no es para un fin o propósito ilegal o perjudicial. El Cliente declara y garantiza a ProQuest que el Cliente no utilizará los Servicios para publicar, divulgar, distribuir, recibir o difundir material difamatorio, ilegal, obsceno o de otro tipo, o para amenazar, hostigar, acosar, abusar o violar los derechos legales (incluyendo sin limitación los derechos de privacidad y publicidad) de otros.

El Cliente declara y garantiza que no interceptará o intentará interceptar las comunicaciones de otros usuarios de los Servicios o eliminar materiales de ProQuest o de otras personas que utilizan los servicios o para dañar o interferir con los Servicios en cualquier aspecto o falsificar el origen de sus comunicaciones. Además, el Cliente declara y garantiza al estricto cumplimiento de las leyes de derechos de autor de ProQuest aplicables a la información obtenida a través de los Servicios.

5. **Indemnización.** El Cliente se compromete a indemnizar y mantener a ProQuest, sus oficiales, empleados y a sus proveedores libres de cualquier pérdida, reclamación, demanda, gasto (incluyendo honorarios de abogados) o responsabilidad de cualquier naturaleza o tipo, por el uso del Servicio o de los materiales proporcionados a continuación, pero siempre que dichas obligaciones no se apliquen cuando la pérdida, reclamación, demanda, gasto o responsabilidad provenga de la violación de ProQuest de derechos de propiedad intelectual de terceros. ProQuest se compromete a indemnizar y mantener a los clientes, sus funcionarios y empleados libres de cualquier pérdida, reclamación, demanda, gasto

(incluyendo honorarios de abogados) o responsabilidad derivada de la violación por parte de de ProQuest de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

**6. Datos y Servicios.** LOS DATOS Y LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A CONTINUACIÓN SON PROPORCIONADOS "TAL CUAL". PROQUEST Y SUS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN, NO REPRESENTAN NI GARANTIZAN IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR O COMERCIABILIDAD, NI TAMPOCO IMPLICAN GARANTÍAS CON RESPECTO A LOS DATOS O SERVICIOS PROPORCIONADOS. PROQUEST Y SUS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN NO ASUMEN RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON EL CLIENTE O SUS EMPLEADOS, CLIENTES O EL USO DE LOS MISMOS.

PROQUEST Y SUS PROVEEDORES NO SERÁN RESPONSABLES POR DAÑOS DIRECTOS O INDIRECTOS, AUNQUE SE HAYA ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE LOS MISMOS, NI SERÁN ELLOS RESPONSABLES POR DAÑOS EJEMPLARES O "LUCRO CESANTE". EN NINGÚN CASO PROQUEST O SUS PROVEEDORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ANTE EL CLIENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA O ACCIÓN LEGAL EMPRENDIDA, POR UN MONTO SUPERIOR AL VALOR DE LA ORDEN DE UN (1) AÑO ANTERIOR AL INCIDENTE QUE DIO LUGAR A TALES DAÑOS. SIN EMBARGO, TAL LIMITACIÓN NO SE APLICA A LAS RECLAMACIONES EN QUE LA INFRACCIÓN SEA EN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS. ALGUNOS PAÍSES NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE DAÑOS DIRECTOS O INDIRECTOS, POR LO QUE LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN ANTERIOR PUEDE NO APLICARSE EN TODO PAÍS. EL CLIENTE PUEDE ADEMÁS TENER OTROS DERECHOS DE GARANTÍA, QUE PUEDEN VARIAR DE UN PAÍS A OTRO.

**7. Licencia y uso.** El Cliente no podrá utilizar los datos o la documentación recibida del Servicio, salvo lo dispuesto expresamente en el presente Acuerdo. El Cliente acepta, por sí mismo y por cualquier parte que actúa por o a través del Cliente: (i) Permitir que su contraseña (s) y cualquier documentación o los datos recibidos del Servicio, sea utilizada sólo por (a) los empleados, agentes o contratistas del Cliente, (b) la facultad, los estudiantes matriculados y personal en el caso de las instituciones educativas, o (c) los usuarios de bibliotecas, en el caso de las bibliotecas (los usuarios autorizados descritos en los incisos (a), (b) y (c) son colectivamente conocidos como los "Usuarios Autorizados"); (ii) No transmitir, por cualquier medio que sea, los datos o la documentación recibida en el Servicio (o copias de los mismos), a cualquier persona, organización o institución fuera de la base de usuarios aprobada y prohibir que cualquier miembro de la base de usuarios aprobada a hacerlo, (iii) No vender, intercambiar, permutar, o transferir, alquilar, arrendar, prestar, revender con fines de lucro, distribuir o en cualquier otra forma explotar comercialmente los datos o la documentación recibida del Servicio, o comunicaciones de derechos de autor desconocidos contenidos en los datos o la documentación recibida del Servicio. Excepciones a estas condiciones podrán ser concedidas por ProQuest a discreción, cuando se soliciten por escrito por parte del Cliente.

**8. Contraseñas (según el caso).** Todos los términos y condiciones del presente Acuerdo serán aplicables a todas las contraseñas emitidas en virtud del presente Acuerdo y, en consecuencia, el Cliente acepta asumir la responsabilidad exclusiva: para el cumplimiento del Acuerdo, por todos los gastos incurridos por cada contraseña expedida en virtud del presente Acuerdo, y para el mantenimiento de la seguridad respecto de las contraseñas que se emitieron. El Suscriptor informará a ProQuest del nombre y la dirección profesional de cada persona a quien el Suscriptor desee revelar cualquier número de identificación de

usuario y el nombre y dirección de cada persona que esté autorizada por el Suscriptor a utilizar el Servicio.

A menos que hayan sido expresamente aprobados por escrito por ProQuest de forma previa, una contraseña es válida para su uso sólo en el país en que se haya expedido.

Las contraseñas pueden tener restringido su acceso a determinados datos del servicio, debido a las restricciones del Gobierno o de proveedores de información.

En el caso que al Cliente le permita a otros usar la contraseña o, con el consentimiento previo por escrito de ProQuest y / o el proveedor de información, según se requiera, y se proporcione los resultados de búsqueda a otros, el Cliente asume toda la responsabilidad de asegurar que todas las disposiciones de este Convenio se han acordado por aquellos terceros.

En caso de pérdida o robo de una contraseña, es responsabilidad del Cliente notificar inmediatamente a ProQuest por escrito, donde el Cliente será liberado de responsabilidad por los cobros incurridos por dicha contraseña después de recibida la notificación de ProQuest.

**9. Cambios de Organización.** Si la organización del Cliente cambia su razón social, el Cliente tan pronto como sea posible tras el cambio debe completar el Formulario de Cambio de Nombre de la Organización (disponible en <http://supportdialog.com/account>) y enviarlo a ProQuest. Esto también incluirá la notificación de una adquisición o fusión que implique una nueva estructura organizativa. ProQuest posteriormente modificará sus registros de clientes para reflejar el nuevo nombre comercial o la estructura de la organización. ProQuest se reserva el derecho de ajustar automáticamente el anexo y la Sección 10 acorde con el cambio si es que dicho cambio aumenta el número de usuarios autorizados.

**10. Facturación/Pago.** Al Cliente se le facturará los precios establecidos en las cláusulas de ProQuest aplicable(s). Los precios de ProQuest son exclusivos de las ventas, el uso, el consumo, valor añadido u otros impuestos similares; al Cliente se le facturarán los impuestos correspondientes a la venta de servicios y / o productos.

La facturación será como se establece en el anexo, pagándose a la recepción de la factura.

Las cuentas que no hayan sido objetadas y que no sean pagadas dentro de los treinta (30) días de la fecha de facturación se considerarán morosos y estarán sujetas a un interés del dieciocho por ciento (18%) anual sobre el saldo pendiente de pago (o la tasa máxima permitida por la ley, si dicha tasa es menor a 18%). ProQuest se reserva el derecho a suspender el servicio a una cuenta morosa sin previo aviso. En caso de estar el Cliente moroso en el pago de cualquier factura, el Cliente será responsable de todos los costes de recolección incurridos por ProQuest, incluyendo, sin limitación, honorarios de la agencia de cobro y costas de abogados, así como los costos de la corte.

**11. Uso de la Orden de Compra.** En caso de cualquier conflicto con los términos de este acuerdo y la orden de compra del Cliente, los términos de este acuerdo prevalecerán.

**12. Terminación del Acuerdo.** El presente Acuerdo mantendrá sus efectos hasta que sea terminado por cualquiera de las partes. Con el fin de poner fin a este Acuerdo, el Cliente deberá proporcionar una notificación por escrito a ProQuest, de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula aplicable(s). ProQuest puede optar por cancelar este

Acuerdo mediante notificación o según lo establecido en la Cláusula aplicable(s). Tras la rescisión, el Cliente se compromete a eliminar todos los datos del Cliente almacenados en el Servicio (incluyendo, sin limitación, SearchSaves y perfiles de alerta ProQuest).

**13. Ley Aplicable.** Este Acuerdo se interpretará exclusivamente de acuerdo con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, sin la aplicación de sus disposiciones de conflicto de leyes. Si cualquiera de los términos y condiciones fuesen declarados ilegales o inaplicables, será separado de este Contrato sin afectar a la legalidad o aplicabilidad de las partes restantes. Las disposiciones de ProQuest establecidos en este documento no son exclusivas y son adicionales a todos los otros recursos disponibles en derecho o en equidad, ninguno de los cuales se considerará derogados en virtud del ejercicio ProQuest de cualquier otro recurso. Excepto exclusivamente por las acciones de ProQuest para cobrar por los cargos incurridos por el Cliente que no han sido pagados, ninguna de las partes podrá iniciar una acción, independientemente de su forma, que surja de las transacciones de este Contrato más de tres (3) años después que la causa de la acción apareció. Si la acción se originó en este Acuerdo, la parte ganadora tendrá derecho a recuperar los costos y los honorarios razonables de abogados.

El Cliente acepta que cualquier incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo con respecto a la restricción en el uso de los datos o la documentación recibida del Servicio causará a ProQuest un daño irreparable para el cual no hay soluciones en la ley, y por lo tanto ProQuest tendrá derecho a una indemnización equitativa, además de todos los demás recursos previstos en el presente Acuerdo o dispuestos por ley.

**14. Conceptos y materiales.** Cualquier idea, concepto o material sometidos a ProQuest por el Cliente en relación con el Servicio pasará a ser propiedad de ProQuest, para explotar o no explotar como ProQuest considere adecuado a su discreción sin necesidad de una remuneración o retribución al Cliente.

**15. Fuerza mayor.** ProQuest y sus proveedores de información no serán responsables o considerados en mora por los retrasos o fallos en el funcionamiento o interrupción del Servicio que resulten directa o indirectamente de cualquier causa o circunstancia que vaya más allá de su control razonable.

**16. Asignación.** El presente Acuerdo no es asignable ni transferible por parte del Cliente y cualquier intento de cesión o transferencia será nulo y sin vigencia ni efecto. ProQuest puede ceder este Acuerdo y / o pagos debidos, sin necesidad de autorización o aprobación del Cliente.

**17. Gobierno de los EE.UU.** Si el Cliente es una unidad o agencia del gobierno de los Estados Unidos, entonces se aplicarán las disposiciones de la Cláusula de Gobierno de los EE.UU.

**18. Acuerdo Final.** El presente Contrato (incluyendo cualquier modificación), incluyendo listas de precios, términos y condiciones específicos de base de datos, y anexos y otras modificaciones, constituyen el acuerdo completo entre las partes. El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado por escrito por ProQuest.

Revisado en enero de 2012.

PROQUEST DIALOG™ LISTA DE PRECIOS - ENERO 2013 (PRECIOS EN USD)

\*Nota: Valores de alertas se cobran mensualmente. Ver ejemplos de abajo.

DIALOG Formato equivalente	KWIC	Formato 3	Formato 9	Formato 39	Formato 19	Alerta*	Alerta*	Alerta*	Alerta*	
NOMBRE BASE DE DATOS PROQUEST DIALOG	Cita breve	Cita	Abstract cita breve	Registro completo	Imagen dec.	Texto con Imagen	Diaria	Semanal	Mensual	Trimestral
Adis Clinical Trials Insight	0.35	1.75	22.00	22.00	22.00	22.00	38.00	36.00	25.00	25.00
Adis Pharmacoeconomics & Outcomes News	-	2.50	9.50	9.50	9.50	9.50	48.00	32.00	16.00	16.00
Adis R&D Insight; 1986 to date	2.75	21.00	27.00	27.00	27.00	27.00	32.00	21.00	21.00	21.00
Adis R&D Insight; 1995 to date	2.75	21.00	27.00	27.00	27.00	27.00	32.00	21.00	21.00	21.00
Adis Reactions Database	2.75	5.00	9.50	9.50	9.50	9.50	48.00	32.00	16.00	16.00
Allied & Complementary Medicine	0.20	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00	8.00	8.00	8.00	8.00
Analytical Abstracts	0.20	3.50	6.50	6.50	6.50	6.50	30.00	30.00	18.00	18.00
Australian Education Index	-	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	9.00	9.00	9.00	9.00
BIOSIS Previews; 1926 to date	0.25	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	54.00	54.00	27.00	27.00
BIOSIS Previews; 1926-1968	0.25	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	n/a	n/a	n/a	n/a
BIOSIS Previews; 1969 to date	0.25	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	54.00	54.00	27.00	27.00
BIOSIS Previews; 1969-1992	0.25	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	n/a	n/a	n/a	n/a
BIOSIS Previews; 1993 to date	0.25	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	54.00	54.00	27.00	27.00
British Education Index; 1950-1974	0.14	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	n/a	n/a	n/a	n/a
British Education Index; 1975 to date	0.14	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	8.00	8.00	8.00	8.00
British Library Inside Conferences	-	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	15.00	15.00	15.00	15.00
British Nursing Index	-	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	8.00	8.00	8.00	8.00
CAB ABSTRACTS; 1910 to date	0.32	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	40.00	40.00	20.00	20.00
CAB ABSTRACTS; 1910-1931	0.32	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	n/a	n/a	n/a	n/a
CAB ABSTRACTS; 1932 to date	0.32	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	40.00	40.00	20.00	20.00
CAB ABSTRACTS; 1932-1972	0.32	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	n/a	n/a	n/a	n/a
CAB ABSTRACTS; 1973 to date	0.32	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	40.00	40.00	20.00	20.00
Chemical Business Newsbases	0.68	5.00	7.00	7.00	7.00	7.00	141.00	122.00	90.00	90.00
Chemical Engineering & Biotechnology Abstracts	0.28	3.50	3.50	3.50	3.50	3.50	15.00	15.00	15.00	15.00
Chemical Safety Newsbases	0.38	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	20.00	20.00	20.00	20.00
Current Contents Search; 1988 to date	0.59	10.25	10.25	10.25	10.25	14.00	138.00	68.00	57.00	57.00
Current Contents Search; 1995 to date	0.59	10.25	10.25	10.25	10.25	14.00	138.00	68.00	57.00	57.00
Derwent Drug File	0.22	2.28	3.46	3.46	3.46	3.46	n/a	n/a	n/a	n/a
Derwent Drug File; 1964-1982	0.22	2.28	2.28	2.28	2.28	2.28	n/a	n/a	n/a	n/a
Derwent Drug File; 1983 to date	0.22	2.28	3.46	3.46	3.46	3.46	79.00	79.00	48.00	48.00
Derwent Drug File; 1983 to date; with extended abstracts	0.22	2.50	3.80	3.80	3.80	3.80	79.00	79.00	48.00	48.00
Derwent Drug Registry	0.22	1.50	2.25	2.25	2.25	2.25	21.00	21.00	21.00	21.00
DH-DATA: Health Administration, Medical Toxicology & Environmental Health	-	0.57	1.00	1.00	1.00	1.00	28.00	28.00	16.00	16.00
DIOGENES FDA Regulatory Updates	1.50	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	28.00	28.00	16.00	16.00
Drug Information Fulltext	0.25	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	16.00	16.00	16.00	16.00
Ei Compendex	0.29	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	28.00	28.00	16.00	16.00
Ei Compendex; 1884 to date	0.29	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	28.00	28.00	16.00	16.00
Ei Compendex; 1884-1988	0.29	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	n/a	n/a	n/a	n/a
Ei Compendex; 1989 to date	0.29	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	28.00	28.00	16.00	16.00
Ei Compendex; 1989-1989	0.29	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	n/a	n/a	n/a	n/a
Ei Compendex; 1990 to date	0.29	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	28.00	28.00	16.00	16.00
Embase	0.62	5.25	5.25	5.25	5.25	5.25	197.00	176.00	65.00	65.00
Embase; 1947 to date	0.62	5.25	5.25	5.25	5.25	5.25	197.00	176.00	65.00	65.00
Embase; 1947-1973 (Embase Classic)	0.62	5.25	5.25	5.25	5.25	5.25	n/a	n/a	n/a	n/a
Embase; 1974 to date	0.62	5.25	5.25	5.25	5.25	5.25	197.00	176.00	65.00	65.00
Embase; 1974-1992	0.62	5.25	5.25	5.25	5.25	5.25	n/a	n/a	n/a	n/a
Embase; 1993 to date	0.62	5.25	5.25	5.25	5.25	5.25	197.00	176.00	65.00	65.00
Embase Alert	0.57	6.10	6.10	6.10	6.10	6.10	197.00	176.00	65.00	65.00
EMCare	0.58	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	47.00	47.00	46.00	46.00
ERIC	-	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	7.00	7.00	7.00	7.00
ESPICOM Pharmaceutical & Medical Device News	2.50	4.50	8.50	8.50	8.50	8.50	153.00	31.00	21.00	21.00
FDAnews	3.50	3.50	10.00	10.00	10.00	10.00	192.00	128.00	64.00	64.00
Food Science & Technology Abstracts	0.30	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	19.00	19.00	16.00	16.00
Foodline: MARKET	0.27	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	28.00	28.00	16.00	16.00
Foodline: PRODUCT	0.27	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	28.00	28.00	16.00	16.00

DIIALOG Formato equivalente	KWIC	Formato 3	Formato 9	Formato 39	Formato 19	Alerta*	Alerta*	Alerta*	Alerta*	
NOMBRE BASE DE DATOS PROQUEST DIIALOG	Cita breve	Cita	Abstract cita breve	Registro completo	Imagen doc.	Texto con imagen	Diario	Semanal	Mensual	Trimestral
Foodline: SCIENCE	0.27	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	28.00	28.00	16.00	16.00
Gale Group Health Periodicals Database	0.28	3.00	4.50	4.50	4.50	4.50	48.00	28.00	16.00	16.00
Gale Group PharmaBiomed Business Journals	0.35	2.25	3.75	3.75	3.75	3.75	60.00	30.00	16.00	16.00
Gale Group PROMT	0.35	2.00	4.25	4.25	4.25	4.25	81.00	50.00	25.00	25.00
Gale Group PROMT; 1972 to date	0.35	2.00	4.25	4.25	4.25	4.25	81.00	50.00	25.00	25.00
Gale Group PROMT; 1972-1981	0.35	2.00	4.25	4.25	4.25	4.25	n/a	n/a	n/a	n/a
Gale Group PROMT; 1972-1989	0.35	2.00	4.25	4.25	4.25	4.25	n/a	n/a	n/a	n/a
Gale Group PROMT; 1982 to date	0.35	2.00	4.25	4.25	4.25	4.25	81.00	50.00	25.00	25.00
Gale Group PROMT; 1990 to date	0.35	2.00	4.25	4.25	4.25	4.25	81.00	50.00	25.00	25.00
GeoRef	-	1.50	1.75	1.75	1.75	1.75	58.00	58.00	21.00	21.00
HSELINE: Health and Safety	0.28	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	10.00	10.00	10.00	10.00
IMS Company Profiles	1.75	-	38.00	38.00	38.00	38.00	19.00	19.00	19.00	19.00
IMS New Product Focus	1.00	-	8.50	8.50	8.50	8.50	20.00	20.00	20.00	20.00
IMS Patent Focus	1.75	7.00	25.00	25.00	25.00	25.00	21.00	21.00	21.00	21.00
IMS Pharma Trademarks (without prices)	1.25	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	19.00	19.00	19.00	19.00
IMS Pharma Trademarks (with prices)	1.50	3.25	3.25	3.25	3.25	3.25	20.00	20.00	20.00	20.00
IMS R&D Focus	8.00	35.00	55.00	55.00	55.00	60.00	40.00	40.00	20.00	20.00
IMS R&D Focus Drug News	2.00	2.00	7.00	7.00	7.00	7.00	40.00	40.00	20.00	20.00
Incidence & Prevalence Database	1.75	5.00	26.00	26.00	26.00	26.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Inspec	0.29	4.75	4.75	4.75	4.75	4.75	31.50	31.50	17.00	17.00
Inspec; 1898 to date	0.29	4.75	4.75	4.75	4.75	4.75	31.50	31.50	17.00	17.00
Inspec; 1898-1968	0.29	4.75	4.75	4.75	4.75	4.75	n/a	n/a	n/a	n/a
Inspec; 1969 to date	0.29	4.75	4.75	4.75	4.75	4.75	31.50	31.50	17.00	17.00
Inspec; 1969-1982	0.29	4.75	4.75	4.75	4.75	4.75	n/a	n/a	n/a	n/a
Inspec; 1983 to date	0.29	4.75	4.75	4.75	4.75	4.75	31.50	31.50	17.00	17.00
International Pharmaceutical Abstracts	0.29	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	28.00	28.00	16.00	16.00
King's Fund	-	0.65	1.25	1.25	1.25	1.25	7.00	7.00	7.00	7.00
KOSMET: Cosmetic Science	-	-	3.00	3.00	3.00	3.00	12.00	12.00	12.00	12.00
Lancet Titles	-	3.00	6.00	6.00	6.00	6.00	28.00	28.00	16.00	16.00
MEDLINE; 1950 to date	0.07	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	48.00	28.00	16.00	16.00
MEDLINE; 1950-1989	0.07	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	n/a	n/a	n/a	n/a
MEDLINE; 1990 to date	0.07	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	48.00	28.00	16.00	16.00
New England Journal of Medicine	-	3.00	6.00	6.00	6.00	6.00	n/a	n/a	n/a	n/a
NTIS: National Technical Information Service	-	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	63.00	63.00	30.00	30.00
Paperbase	-	3.25	3.25	3.25	3.25	3.25	28.00	28.00	16.00	16.00
PASCAL	0.29	2.25	2.25	2.25	2.25	2.25	28.00	28.00	16.00	16.00
PASCAL; 1973 to date	0.29	2.25	2.25	2.25	2.25	2.25	28.00	28.00	16.00	16.00
PASCAL; 1984 to date	0.29	2.25	2.25	2.25	2.25	2.25	28.00	28.00	16.00	16.00
PIRABASE	-	3.25	3.25	3.25	3.25	3.25	28.00	28.00	16.00	16.00
Polymer Library	-	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	11.00	11.00	11.00	11.00
Prou Science Daily Essentials	3.50	3.50	12.00	12.00	12.00	14.00	n/a	n/a	n/a	n/a
Prou Science Drug Data Report	2.50	9.00	25.00	25.00	25.00	28.00	n/a	n/a	n/a	n/a
Prou Science Drugs Of The Future	3.50	9.00	36.00	36.00	36.00	38.00	n/a	n/a	n/a	n/a
PsycINFO	0.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	31.00	31.00	16.00	16.00
SciSearch: a Cited Reference Science Database	0.61	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	109.00	109.00	78.00	78.00
SciSearch: a Cited Reference Science Database; 1974 to date	0.61	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	109.00	109.00	78.00	78.00
SciSearch: a Cited Reference Science Database; 1974-1989	0.61	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	n/a	n/a	n/a	n/a
SciSearch: a Cited Reference Science Database; 1990 to date	0.61	10.50	10.50	10.50	10.50	10.50	109.00	109.00	78.00	78.00
Social Scisearch	0.61	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	109.00	109.00	70.00	70.00
ToxFile	0.20	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	171.00	35.00	19.00	19.00
TULSA (Petroleum Abstracts); 1965 to date	-	1.50	3.50	3.50	3.50	3.50	28.00	28.00	16.00	16.00
TULSA (Petroleum Abstracts); latest 10 years	-	1.50	3.50	3.50	3.50	3.50	28.00	28.00	16.00	16.00

\*Nota: Las tasas de alerta se basan en una tarifa plana mensual, variable según la frecuencia, en vez de cobrar cada vez que el perfil se ejecuta. EJEMPLO DE ALERTA: Alertas mensuales de Medline = TARIFA PLANA DE \$16; alertas semanales de Medline (promedio 4 por mes) = tarifa plana mensual de \$28)

**Artículo Segundo:** Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de este acto administrativo, ascendente a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos), a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2013.

**Artículo Tercero:** Autorícese el pago de los gastos bancarios que se generen como consecuencia de los pagos mediante el mecanismo de transferencia electrónica al extranjero e impútese a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 10, Asignación 004, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2013.

**Artículo Cuarto:** Modifíquese el considerando N° 8, de la Resolución Exenta N° 900, de 2013, de este Instituto, reemplazándose por el siguiente:

*"Que atendido que el proveedor extranjero no cuenta con representación en Chile, y no se encuentra inscrito en Chileproveedores, este acto será publicado en el banner de gobierno transparente de este Instituto."*

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

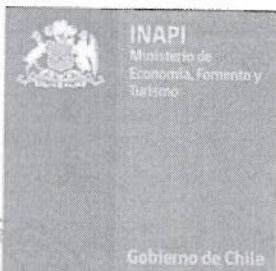


*Carolina Belmar Gamboa*  
CAROLINA BELMAR GAMBOA  
DIRECTORA NACIONAL (S)

**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Distribución:**

Proquest LLC  
Dirección Nacional  
Subdirección Jurídica  
Subdirección de Marcas  
Subdirección de Patentes  
División de Administración y Finanzas  
Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales  
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad  
Oficina de Partes INAPI



B. DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Y B. SUBDIRECCIÓN DE PATENTES

Y B. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECTOR JURÍDICA

**MODIFICA LAS RESOLUCIÓN EXENTA N° 1322, DE 2013, QUE APROBÓ CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROQUEST LLC PARA EL USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "PROQUEST DIALOG", AMBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

**SANTIAGO, 27 DIC 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2097**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.641, de 2012, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo N° 90, de 2012, que renueva el nombramiento del Director Nacional, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 900, de 2013, que autorizó la contratación directa con ProQuest LLC; en la Resolución Exenta N° 1322, de 2013, que aprobó el contrato de prestación de servicios entre ProQuest LLC y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, ambas de este Instituto; en el Memorandum 474, de fecha 26 de diciembre de 2013, del Encargado del Departamento Administrativo a la Subdirectora Jurídica (TyP) y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 900, de 2013, se autorizó la contratación en forma directa con ProQuest LLC, persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, del uso de la Base de Datos denominada Proquest Dialog, debiendo suscribirse, atendido su monto el respectivo contrato, por un valor total ascendente a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos).
2. Que mediante la Resolución Exenta N° 1322, de 2013, se aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito con ProQuest LLC, y el itemizado de costos cuyas traducciones se transcribieron en dicha Resolución.
- 3.- Que en ambas Resoluciones Exentas se indicó que el valor único y total de la contratación ascendía a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para el año 2013.
- 4.- Que conforme lo dispuesto en el considerando cuarto de la Resolución Exenta N° 1322, el valor total de la contratación ascendente a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para el año 2013, se pagaría de la siguiente forma:
  - a) US\$ 2.400 (dos mil cuatrocientos dólares), correspondiente a 5 password o claves de acceso (también llamadas licencias) a la Base de Datos contratada, por un valor de US\$ 480 (ochenta dólares) cada una, que se pagarán al inicio del contrato conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago.
  - b) El valor específico a pagar cada mes variará conforme al uso que se hará de la base de datos contratada conforme al itemizado de costos inserto en la presente resolución, los que podrán ser modificados conforme al punto 18 de los Términos y Condiciones del Contrato.
- 5.- Que ProQuest LLC, conforme a la factura N° 60627864, de fecha 31 de octubre de 2013, requirió el pago de US\$ 240 (doscientos cuarenta dólares) por concepto de password o claves de acceso (también llamadas licencias) a la Base de Datos contratada.
- 6.- Que conforme a los correos electrónicos de ProQuest LLC, y que se adjuntan a la presente resolución, éste será el único cobro que se hará por este concepto.
- 7.- Que con motivo de lo expuesto en los considerandos precedentes se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 1322, conforme se indica en la parte resolutive de la presente Resolución.

### RESUELVO:

**Artículo Único:** Modifícase la Resolución Exenta N° 1322, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplácese el considerando cuarto, por el siguiente:

*"4.- Que el valor total de la contratación asciende a \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para el año 2013, los que se pagarán de la siguiente forma:*

  - a) *US\$ 240 (doscientos cuarenta dólares), correspondiente a 5 password o claves de*

acceso (también llamadas licencias) a la Base de Datos contratada.

- b) El valor específico a pagar cada mes variará conforme al uso que se hará de la base de datos contratada conforme al ítemizado de costos inserto en la presente resolución, los que podrán ser modificados conforme al punto 18 de los Términos y Condiciones del Contrato.

Estos pagos se harán en dólares dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica, conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, Jefa del área química, del Departamento de Examen de la Subdirección de Patentes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Distribución:

Proquest LLC

Dirección Nacional

Subdirección Jurídica

Subdirección de Marcas

Subdirección de Patentes

División de Administración y Finanzas

Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales

Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad

Oficina de Partes INAPI